

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole el término de que trata el artículo 108 del C.G.P. venció el 13 de Agosto de 2020 y el demandado JAIME ANTONIO BUITRAGO MUÑOZ no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, 25 de agosto de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1491
Radicación 2018-00022
Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: "... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente..."

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

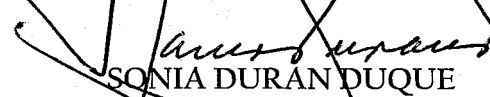
PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem del señor JAIME ANTONIO BUITRAGO MUÑOZ, a la Dra. MARIA CONSUELO NARVAEZ BUSTAMANTE, quien se ubica en la Carrera 39 No. 17-19 2° piso Barrio Cristóbal Colón teléfono 3146647394-3166164921.

SEGUNDO: Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

Notifíquese,


SONIA DURÁN DUQUE
Jueza

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 90 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 04. SEP 2020
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria